



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE LA
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y
FINANCIERA DE LA GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MOVIMIENTO DE
INTEGRACIÓN Y ALIANZA SOCIAL
ÚNICA DE LOS TRABAJADORES DE LA
ASUNTA” –
LA PAZ
(MI ASUNTA)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. GASTOS NO DOCUMENTADOS	5
2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto 2019...	7
B. Incoherencia entre el Balance de Apertura y el Informe de Actividades realizadas de la Gestión 2019.....	8
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9

INF.FIS. UTF. N° 102/2020

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y ALIANZA SOCIAL ÚNICA DE LOS TRABAJADORES DE LA ASUNTA" (MI ASUNTA) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 31 diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de la información económica y financiera de la Gestión 2019, presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal

“Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución TEDLP N° 0211/2018 de 8 de agosto de 2018 emitida por el Tribunal Electoral de La Paz, se otorgó la personería jurídica a la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana Municipal.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2019, con referencia referida a la presentación de devengados al 31/12/2018, POA y Presupuesto para la Gestión 2019, adjuntando a la misma el Acta de Asamblea General de la Agrupación Ciudadana “MI ASUNTA” por el cual aprueban el POA 2019 por todos los militantes que refrendaron con su firma la referida “Acta de Asamblea”.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de enero de 2019 según consta en la Hoja de Ruta N° 343/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

En primera instancia remiten la nota sin número de 01 de septiembre 2020 emitida por Gonzalo Flores Zenteno, Delegado de la Agrupación Ciudadana Municipal “MI ASUNTA”, el cual señala textualmente: *“... A través de su llamada telefónica en la cual nos hace recuerdo sobre la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019. Por tal razón la agrupación ciudadana “MI Asunta” solicita a su autoridad se nos conceda un plazo más para poder presentar dicho estados financieros, asimismo se considere la pandemia que está viviendo el país misma afectando al Municipio La Asunta inclusive hemos tenido pérdidas en nuestra agrupación y muchos recién se están recuperando. Sin embargo estamos conscientes de nuestros deberes, de esta forma solicitamos se nos pueda otorgar un plazo más para poder presentar los Estados Financieros...”*

En fecha 20 de noviembre de 2020, emiten la nota sin número con referencia: *“Se remite el Balance de Apertura de la Agrupación Ciudadana “MI ASUNTA”, firmada por E. Gonzalo Flores Z. y Juan Carlos Lopez C. Delegados, a la cual adjuntan:*

- Balance de Apertura sin fecha
- Informe de actividades realizadas de la Gestión 2019.

Se aclara que mediante nota sin número de 30 de noviembre de 2018 ya fue remitido el Balance de Apertura de la Agrupación Ciudadana MI ASUNTA y se emitió el INF.FIS.UTF N° 306/2018 “Informe de Relevamiento de la Información Económica Financiera” de 28 de diciembre de 2018, por lo que correspondía presentar los **Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019**, no obstante y considerando la emergencia sanitaria que existe en nuestro país y tomando en cuenta las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Nacional, la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz remite el “Informe de actividades realizadas de la Gestión 2019” en la que incluye la información económica y financiera, la misma fue presentada al Tribunal Electoral Departamental de La Paz mediante nota sin número de fecha 20 de noviembre de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Título II, Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a la información económica y financiera correspondiente a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana Municipal, “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz, se

registra a Gonzalo Flores Zenteno y a Juan Carlos López Camayo como Delegados de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2018 emitió el INF.FIS.UTF N° 306/2018 de 28 de diciembre de 2018 Informe de Relevamiento de la Información Económica Financiera presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. GASTOS NO DOCUMENTADOS

El “Informe de Actividades realizadas de la Gestión 2019” presentado por la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz, en el punto de “Recurso Económico” señala que: “...*Se ha invertido para realizar el taller la suma **Bs100,00** en los **gastos logísticos** verificables en el recibo correspondiente*, sin embargo no adjuntan el recibo mencionado.

Asimismo, la Agrupación Ciudadana Municipal adjunta al Informe de Actividades un **Balance de Apertura sin fecha** en la que reporta la cuenta “Caja” con un saldo de **Bs200,00** sin adjuntar la documentación de respaldo que evidencie el saldo reportado.

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 87° del Título II, Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señalan lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos): I. “...*Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos...*”, II. “...*Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...*”

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones), establece:
“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”

Artículo 87° (Estados financieros a presentar): I. *“...Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estados de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registro auxiliares...”*

La deficiencia comentada, se debe a la falta de control por los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, al no adjuntar todos los documentos que respaldan los saldos reportados, lo que no permitió validar la información de los gastos realizados al 31 de diciembre de 2019.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz, presentar la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019.
- Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Notas a los estados financieros.
- Documentación que respalda el gasto realizado por Bs100,00.
- Documentación que respalda el saldo en “Caja” de Bs200,00.

Los citados documentos deben estar suscritos por el responsable económico y por el Contador, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto 2019

De acuerdo a la verificación del “Acta de Asamblea General del mes de diciembre de 2018” presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz, en la que incluyen el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2019, donde se registra la planificación de las siguientes actividades:

Mes	Lugar	Objetivo
Enero	La Asunta	Información- Análisis
Febrero	Callizaya	Información- Análisis
Marzo	La Calzada	Información- Análisis
Abril	Cotapata	Información
Mayo	Puerto Rico	Información - Análisis
Junio	Ch'amaca	Información - Análisis
Julio	Yanamayu	Información
Agosto	Chaquette	Información - Análisis
Septiembre	LA Asunta	Información
Octubre	La Asunta	Información
Noviembre	La Mercedes	Información
Diciembre	La Asunta	Evaluación- Planificación

Asimismo, señalan que las Asambleas no tendrán costo económico alguno, tendrán el apoyo logístico y solidario conforme a sus tradiciones de las comunidades y cantones a la que pertenecen las y los militantes. Que por decisión de la Asamblea, se estableció la realización de 6 seminarios taller de socialización de los principios ideológicos y doctrinarios de la Agrupación Ciudadana “MI ASUNTA”, éstos se efectuarán cada dos meses en la capital “La Asunta”, no tendrá costo económico alguno.

Al respecto, los responsables de la Agrupación Ciudadana Municipal no presentaron evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos.

El artículo 64° (Programa Operativo Anual) del Título II, Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...”*.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2019, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz, considerar a futuro que la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Agrupación Ciudadana en beneficio de sus componentes.

B. Incoherencia entre el Balance de Apertura y el Informe de actividades realizadas de la Gestión 2019.

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz, se verificó que en el Balance presentado por la Gestión (erróneamente denominado como Balance de Apertura por la organización política), se registra en el acápite “Egresos: **ninguna**”; sin embargo el punto referido a Recurso Económico del “Informe de Actividades realizadas de la Gestión 2019 menciona que: *“el recurso invertido para realizar el taller fue la suma de **Bs100,00** en los gastos logísticos verificables en el recibo correspondiente”*.

Al respecto, tampoco se adjunta el recibo por Bs100 señalado en el Informe presentado.

La observación comentada, denota la falta de cuidado en la elaboración y remisión de los documentos presentados originando dudas sobre el saldo real de los ingresos y gastos de la gestión.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz, realizar la aclaración respectiva sobre el saldo de la cuenta “Egresos” y presentar la documentación pertinente, ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz, se ha establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos No documentados por **Bs100,00**, del gasto logístico y **Bs200,00** de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Incoherencia entre el Balance de Apertura y el Informe de actividades realizadas de la Gestión 2019, según se describe en el numeral **2.2.** punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz, en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.2** punto **A** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento de Integración y Alianza Social Única de los Trabajadores de La Asunta” (MI ASUNTA) – La Paz, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C3** punto **A** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUE - 6450

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM MI ASUNTA LPZ